

REFERENCIA: EXPEDIENTE 24-1-00126



RESOLUCION NO. C1L-24-0087 DEL 24 DE JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se concede prórroga a la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, aprobación de planos de alindamiento y cuadro de áreas P.H. No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Mosquera, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2040661 y Cédula Catastral No. 00-00-0005-4251-000, ubicado en la Calle 17 Sur No. 4-14, Urbanización Caoba de Novaterra, Municipio de Mosquera, Cundinamarca.”

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, aprobación de planos de alindamiento y cuadro de áreas P.H para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2040661 y Cédula Catastral No. 00-00-0005-4251-000, ubicado en la C 17 SUR 4 -14, Urbanización Caoba de Novaterra del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, mediante la Resolución No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, ejecutoriada el 05 de septiembre de 2022, a favor de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** identificada con NIT **900.172.911-6**, en calidad de Fideicomitente en el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LA FRAGUA-FIDUBOGOTÁ S.A.**

Que en la mencionada Licencia de Construcción figura como constructor responsable PABLO ECHEVERRY JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.375.076 de Medellín y matrícula profesional No.05202120554.

Que el término de vigencia original de la Licencia de Construcción No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022 fue otorgado por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quedó en firme el acto administrativo, es decir, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 6 de septiembre de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que *"la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia"*. Por lo tanto, el plazo límite para solicitar la prórroga de la Licencia de Construcción No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2024, es el 24 de julio de 2024.

Que MARIA ANGELICA BOSSA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.906.056 expedida en Cartagena, en calidad de apoderado de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., titular de la licencia, presentó el 23 de julio de 2024, mediante radicación No. 1-24-0126, una solicitud de prórroga para la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, acompañada de la manifestación bajo gravedad de juramento de la iniciación de obra por parte del constructor responsable.

Que el constructor responsable **PABLO ECHEVERRY JARAMILLO**, anteriormente identificado, certificó que, de acuerdo con los compromisos adquiridos mediante la Resolución No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Mosquera, las obras de construcción se iniciaron satisfactoriamente.



**Continuación. RESOLUCION NO. C1L-24-0087 DEL 24 DE JULIO DE 2024**

“Por medio de la cual se concede prórroga a la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, aprobación de planos de alindamiento y cuadro de áreas P.H. No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Mosquera, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2040661 y Cédula Catastral No. 00-00-0005-4251-000, ubicado en la Calle 17 Sur No. 4-14, Urbanización Caoba de Novaterra, Municipio de Mosquera, Cundinamarca.”

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece las vigencias y términos aplicables para el trámite de prórrogas de licencias urbanísticas. La solicitud de prórroga se presentó el 23 de julio de 2024, dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada, cumpliendo con el término legal antes del vencimiento de la misma.

Que el presente acto administrativo cumple con las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Conceder a **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, quien actúa en calidad de Fideicomitente en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LA FRAGUA-FIDUBOGOTÁ S.A. propietario del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2040661 y Cédula Catastral No. 00-00-0005-4251-000, ubicado en la C 17 SUR 4 -14, Urbanización Caoba de Novaterra del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, una prórroga de doce (12) meses al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera.

**Parágrafo 1.** La prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Mosquera, se extiende hasta el 06 de septiembre de 2025.

**Parágrafo 2.** Hace parte de la presente resolución la certificación de iniciación y avance de obras presentada por el constructor responsable.

**ARTICULO 2.** Las normas, disposiciones y obligaciones a cargo de los titulares y del director de la construcción (constructor responsable), contenidas en la Licencia de Construcción No. 22-0-0078 del 23 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Mosquera, se mantienen vigentes.

**ARTICULO 3.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL**  
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyectó: Geraldys Rincón Maldonado – Abogada Especializada  
Revisó: Martha Elizabeth Becerra Abril – Curadora

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **30 JUL. 2024**